



BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARIA Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

I. Objeto de la convocatoria.-

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la provisión interina del puesto de Secretaría, de clase segunda del Ayuntamiento de Trujillo mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

A su vez, quedará constituida una lista espera/bolsa, para realizar cualquier sustitución de carácter temporal, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

1.2. El nombramiento será válido hasta tanto se reincorpore su titular en situación actual de Comisión de Servicios y sea cubierta de forma definitiva o por cualquier fórmula de provisión prevista en el R.D. 128/2018, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que se determinen en la respectiva relación de puestos de trabajo.

II. Condiciones de los aspirantes.-

- Ser mayor de 18 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 - a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros e la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las actividades.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.



- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Estar en posesión de la titulación de algunos de los siguientes títulos académicos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:
Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciado en Sociología o el título de grado correspondiente.

III. Tribunal de selección.-

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de igual o superior categoría, designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo.

Vocales:

- Dos funcionarios con habilitación de carácter nacional que presten servicio en entidades locales de la provincia designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de los que al menos uno pertenezca a la subescala de Secretaría, de funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.
- Un funcionario en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso a la Subescala de Secretaría de esta u otra Corporación, designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: Será nombrado por el/ la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de entre alguno de los vocales que sean funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Tribunal será nombrado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación y estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrá de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

IV. Solicitudes.-

- 4.1. Las instancias solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Trujillo, Calle Ruiz de Mendoza,8 ,o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales** computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 4.2. Los aspirantes deberán abonar **30,00 €** de tasas, correspondiente a la categoría del puesto en concepto de derechos de examen.
Número de cuenta (IBAN): ES15 2048 1078 12 34 00001870.
- 4.3. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del DNI
 - Justificante bancario original del pago de la tasa de derecho al examen.
 - Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario. Del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
 - Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
 - Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá igualmente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.trujillo.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de reclamaciones de **3 días**.
- 4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se expondrá igualmente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

V. Procedimiento selectivo calificación.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, hasta un máximo de **3 puntos**, por el Tribunal previamente al desarrollo del ejercicio de la fase oposición, dándose publicidad a los mismos en el tablón de anuncios de la corporación, y en la página web municipal y/o lugar de celebración del ejercicio.

El Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por cada mes de servicio prestado por el aspirante como interino en puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales: hasta un máximo de **1,50 puntos**.

0,02 puntos por mes completo de servicios, si se trata de puestos reservados a la subescala de secretaría.

0,01 puntos por mes de servicios, si se trata de puestos reservados a las subescalas de intervención-tesorería o secretaría-intervención.



2.- Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por la Administración del Estado o las Comunidades Autónomas para el acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada: **0,2 puntos** por ejercicio con un máximo de **0,5 puntos**.

3.- Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por la Administración del Estado o las Comunidades Autónomas para el acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, o de Intervención-Tesorería, categoría de entrada: **0,1 puntos** por ejercicio con un máximo de **0,5 puntos**.

4.- Por cada curso, jornadas o seminarios realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un **máximo de 0,5 puntos**.

- De 20 a 40 horas, 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas, 0,2 puntos cada uno.
- Más de 100 horas: 0,3 puntos cada uno.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Oposición: Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de uno o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será propuesto por el tribunal en el momento del examen, conforme al temario aprobado por Orden HFP/513/2018, de 21 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE nº 125, de 23 de mayo de 2018)

A.- Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de 90 minutos, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del bloque de materias comunes que figura en el programa del anexo II de la Orden citada anteriormente. Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

B.- Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos referentes a las funciones de Secretaría que el Tribunal determine, durante un período máximo de 2 horas y que estarán relacionados con las materias comunes y específicas del anexo II de la Orden citada anteriormente. Se podrán consultar textos legales.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se realizará por todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, y será calificado por el tribunal de **0 a 10 puntos**, quedando eliminados aquellos que no tengan una puntuación **mínima de 5**.



VI. Justificación de méritos.

Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán por aquellos que hayan superado la fase de oposición en el plazo máximo de **3 días** a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aquellos que hayan superado la fase de oposición de la siguiente forma:

Los servicios prestados como Secretario-Interventor en Entidades Locales, mediante certificación del Secretario Interventor de la Entidad Local que corresponda, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las CCAA o del MAP que lo hubiere expedido.

Los ejercicios superados de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala funcionarios con habilitación de carácter estatal, mediante certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente u órgano competente a quien corresponda su expedición.

Los ejercicios superados de las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal, mediante certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente u órgano competente a quien corresponda su expedición.

VI. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.-

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, y se remitirá a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, a favor de quien será otorgado nombramiento interino. Todo ello siempre que según lo establecido en el R.D. 128/2018, no fuese posible la provisión del citado puesto por los procedimientos previstos en el citado Reglamento preferentes al de interino, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

VII. Toma de posesión.-

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo lealmente establecido, si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición. Del mismo modo se proveerá, si por cualquier circunstancia el puesto quedara vacante o hubiere previsión de imposibilidad de prestar las funciones reservadas, por tiempo superior a tres meses, dentro de los tres años siguientes a la celebración de las pruebas de selección a que se refiere el presente, constituyéndose al efecto la correspondiente bolsa de espera con los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición y según el orden de puntuación obtenida en esta.

VIII. Indemnizaciones por asistencia.-

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

IX. Impugnación de la convocatoria.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE MUY LEAL INSIGNE Y
MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO



La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. Bolsa de empleo

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, constituyéndose una lista de espera para la provisión interina del puesto a los efectos de que quedará nuevamente vacante, conforme a lo señalado en la base VII.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE